



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 de agosto de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL Ineficacia
DEMANDANTE:	JUAN GUILLERMO BETANCUR LÓPEZ
DEMANDADA:	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A.
RADICADO:	050013105002 20230019000
ASUNTO:	FIJA FECHA
Link audiencia:	https://call.lifesizecloud.com/19096180

Antecedentes procesales:

Revisado el expediente, se advierte las siguientes actuaciones:

Se presentó demanda el 03 de mayo de 2023 anexo 002.

Se admite la demanda el 24 de mayo de 2023 anexo 004

Se procede con la notificación de las demandadas así:

Entidad	Fecha notificación	Términos	Fecha Contestación
COLPENSIONES	23 mayo 2023 anexo 005	24,25,26.29,30,31 mayo y 1,2,5,6,7,8 y 9 junio 2023	05 junio 2023 anexo 011
PROTECCIÓN S.A.	06 junio 2023 anexo 014	7,8,9,13,14,15,16, 20,21,22,23,24 junio 2023	26 junio 2023 anexo 012

Por lo anterior, se observa que COLPENSIONES contesta dentro del término legal y cumpliendo los requisitos de ley, por lo que habrá de tenerse por contestada la demanda.

Respecto a PROTECCIÓN S.A. se observa que desde la fecha de notificación hasta su contestación supera el término, sería del caso tener por no contestada la demanda; sin embargo, del pantallazo aportado en anexo 014 no existe claridad sobre el ingreso efectivo al buzón del correo electrónico de la demandada, no hay acuse de recibido o constancia de entrega, por lo que a efecto de garantizar el debido proceso a PROTECCIÓN S.A. se tendrá por notificada por conducta concluyente; revisada la contestación cumple con los requisitos del artículo 31 del CPL Y SS, en consecuencia se tendrá por contestada la demanda.

En consecuencia, se procederá a fijar fecha y hora para las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPL Y SS. El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada ADRIANA MARÍA CORREA CARRASCAL, para que represente a COLPENSIONES.

TERCERO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a PROTECCIÓN S.A.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de PROTECCIÓN S.A. conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada BIBIANA HERNÁNDEZ TÉLLEZ, para que represente a PROTECCIÓN S.A.

SEXTO: FIJAR FECHA Y HORA para audiencia de que trata los artículos 77 y 80 del CPL Y SS el día 24 de junio de 2024 a las 2:00 pm.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 271952e890e94b6cb4bf0887cd30adaf3a302776e9e8eb7390840535a38bfb45

Documento generado en 25/08/2023 03:25:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>